

Dec. núm. 500-24 que dispone la entrega en extradición al Reino de España, del nacional ruso Sergei Berezin. G. O. No. 11165 del 13 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 500-24

CONSIDERANDO: Que el Reino de España, mediante la nota verbal núm. 93/24, del 13 de mayo de 2024, de su Embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional ruso **Sergei Berezin**, en virtud de la solicitud internacional dictada por el juzgado de instrucción núm. 6 de Madrid, audiencia nacional, en virtud de las diligencias previas 57/2022 por los siguientes delitos:

Estafa, blanqueo de capitales y pertenencia a organización criminal, con regulación en los artículos 248, 301 y 570 bis del Código Penal español.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud formal de extradición del nacional ruso **Sergei Berezin**, el 17 de mayo de 2024, de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante la sentencia núm. SCJ-SS-24-0967, del 31 de julio de 2024, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia falló la solicitud de extradición del nacional ruso **Sergei Berezin**, de la siguiente manera:

Primero: *Declara regular y válida en cuanto a la forma la solicitud de extradición formulada por el Reino de España contra del nacional ruso Sergei Berezin, por haber sido incoada de conformidad con la normativa nacional y los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes de ambos países.*

Segundo: *En cuanto al fondo, declara con lugar la extradición del nacional ruso Sergei Berezin hacia el país requirente, Reino de España.*

Tercero: *Pone a cargo de la Procuradora General de la República la tramitación y ejecución de la presente decisión, para que sea comunicada a la autoridad administrativa correspondiente para la emisión del decreto de entrega del solicitado en extradición al país requirente, de conformidad con los términos de la Constitución de la República y las leyes que rigen la materia.*

Cuarto: *Mantiene la medida de coerción impuesta al solicitado en extradición Sergei Berezin mediante la Resolución núm. 001-022-2024-SRES-00769, de fecha 9 de mayo de 2024, dictada por esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, consistente en prisión preventiva.*

Quinto: *Ordena que la presente decisión sea comunicada a las partes envueltas en el presente proceso y publicada en el Boletín Judicial.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno del Reino de España, promulgado mediante Resolución núm. 189 del 10 de enero de 1984, las Partes convienen en entregar a la justicia aquellos individuos contra los cuales se haya iniciado un procedimiento penal o sean requeridos para la ejecución de una pena privativa de libertad impuesta judicialmente como consecuencia de un hecho punible cometido en su territorio o sobre el que el Estado requirente tenga jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que, por su lado, el artículo 3 del Tratado establece que también darán lugar a extradición los hechos punibles previstos en convenios multilaterales en los que ambos países sean Parte.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional ruso **Sergei Berezin**, fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución núm. 189, del 10 de enero de 1984, que aprueba el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno del Reino de España.

VISTA: La nota verbal núm. 93/24, del 13 de mayo de 2024 de la Embajada de España en República Dominicana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al Reino de España del nacional ruso **Sergei Berezin**, en virtud de la solicitud internacional dictada por el juzgado de instrucción núm. 6 de Madrid, audiencia nacional, en virtud de las diligencias previas 57/2022 por los siguientes delitos:

Estafa, blanqueo de capitales y pertenencia a organización criminal, con regulación en los artículos 248, 301 y 570 bis del Código Penal español.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional ruso **Sergei Berezin** bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 501-24 que deroga el artículo 6 del Decreto núm. 546-20, que designó a Héctor Fodil Rosa Mercedes, como subdirector del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. G. O. No. 11165 del 13 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 501-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTOS: El Decreto núm. 546-20, del 13 de octubre de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 6 del Decreto núm. 546-20, del 13 de octubre de 2020, que designa a Héctor Fodil Rosa Mercedes como subdirector del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) renunciante.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER